



Reglamento General de Régimen Interior de la S.D.R.G. Tajonar

Septiembre de 2023



CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto principal complementar los Estatutos de la S.D.R.G. Tajonar, ampliando o desarrollando materias que bien no están especificadas en ellos o que, estándolo, no tienen un desarrollo suficientemente amplio en los mismos.

Artículo 2.- La Junta Directiva interpretará las disposiciones del presente Reglamento, siempre que las mismas no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Socios.

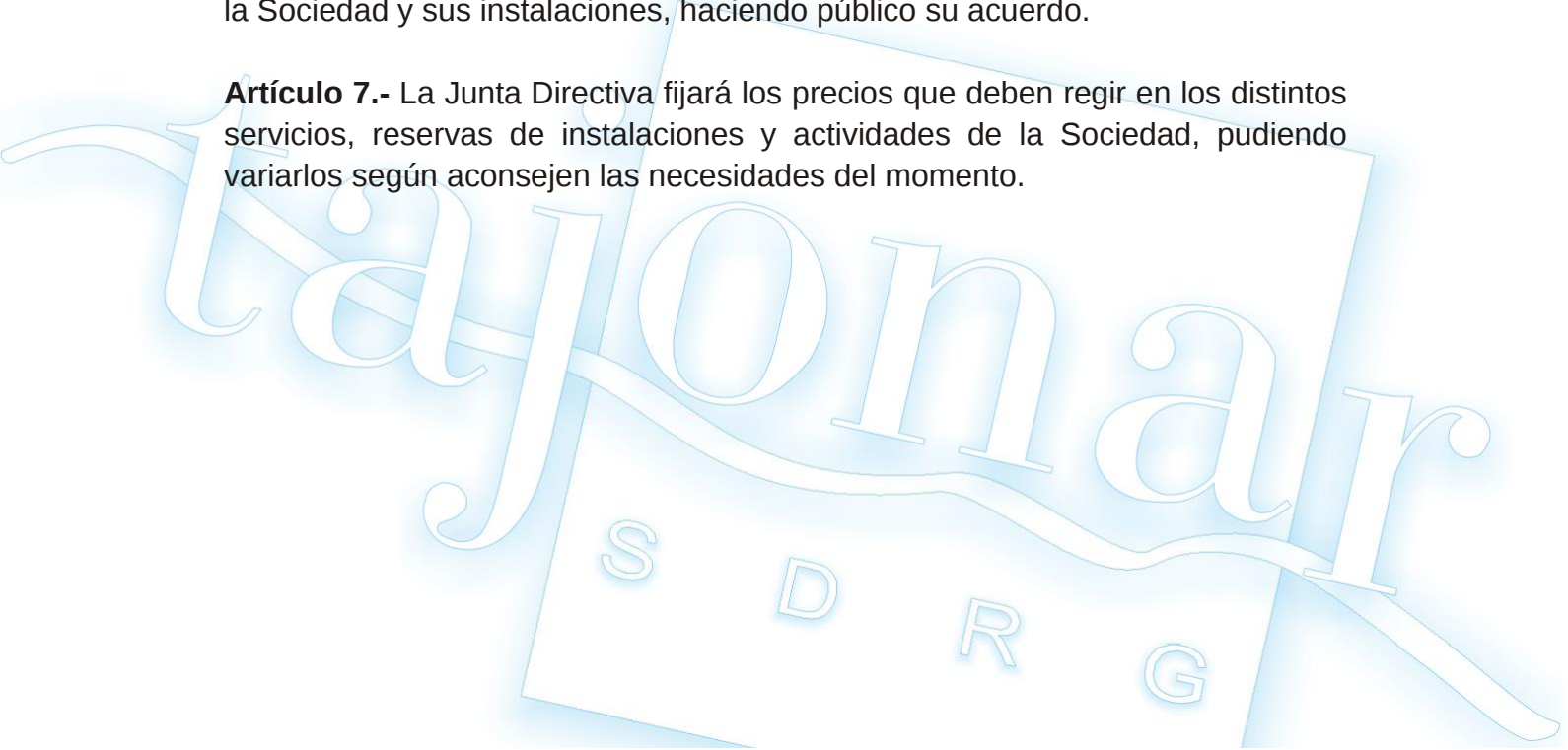
Artículo 3.- Los empleados de la Sociedad tienen la autoridad otorgada por la Junta Directiva para hacer cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento. Los socios deberán acatar en todo momento sus indicaciones.

Artículo 4.- Si no se encontrase en las instalaciones de la Sociedad el Presidente o el Gerente, y se suscitasen conflictos dentro de la misma, están obligados a intervenir, en razón de sus cargos, todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva, tomando en cada momento la determinación que mejor sugiera a su buen criterio, en evitación de consecuencias desagradables, dando cuenta del suceso y de la determinación adoptada en la próxima sesión de la Junta Directiva.

Artículo 5.- La Junta Directiva, cuando se creen nuevas instalaciones o servicios no previstos en el Reglamento, redactará las correspondientes normas o ampliará la regulación establecida en los mismos, aplicándolas al caso concreto para el buen uso y mejor disfrute de dichas instalaciones o servicios.

Artículo 6.- La Junta Directiva, atendida la conveniencia de la Sociedad, época del año y disposiciones oficiales, determinará las horas de apertura o cierre de la Sociedad y sus instalaciones, haciendo público su acuerdo.

Artículo 7.- La Junta Directiva fijará los precios que deben regir en los distintos servicios, reservas de instalaciones y actividades de la Sociedad, pudiendo variarlos según aconsejen las necesidades del momento.



CAPITULO II: ACCESOS

Artículo 8.- Para acceder a las instalaciones será obligatorio identificarse mediante la presentación del carnet acreditativo de socio o la huella digital, así como estar al corriente de pago de todas las cuotas y aportaciones, prohibiéndose la entrada al socio que no cumpla lo requerido.

Artículo 9.- Los menores de 2 años, hijos de socios, no precisarán de ningún tipo de identificación para acceder a las instalaciones. A partir de esa edad será necesaria la presentación del carnet de socio.

Artículo 10.- De manera general, la entrada a las instalaciones se realizará por los tornos de acceso. En caso de acceder con objetos voluminosos, sillas de ruedas o silleteros infantiles estará permitido el acceso por la puerta de cristal, debiendo de identificarse en la forma especificada en el Art.8.

Artículo 11.- No está permitido facilitar la entrada a las instalaciones a ninguna otra persona haciendo uso de los medios de identificación personales citados en el Art.8.

Artículo 12.- El carnet de socio es personal e intransferible, pudiendo ser usado únicamente por el titular del mismo.

Artículo 13.- La identificación del socio mediante el DNI podrá ser exigida, en todo momento, por cualquier empleado o miembro de la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 14.- Solicitudes de baja

Para solicitar bajas, transmisiones o trámites administrativos relacionados con lo anterior, la fecha límite es el día 25 de cada mes (inclusive). Considerando que si se solicita el día 26 o posterior se girará el mes siguiente completo. Será necesario, para poder tramitar las bajas, estar al día de pagos de cuota.

Artículo 15.- Baja temporal

A propuesta de la Junta Directiva se aprueba esta figura en la Asamblea ordinaria de 25 de abril de 2013. Por la misma se reconoce la facultad de los socios, y de los aspirantes de socios, a solicitar la baja temporal de conformidad con los siguientes requisitos y efectos:

- Requisitos para ser beneficiario:
 - Estar al día de pagos de cuota.
 - Justificar la residencia a 100 km o más por motivos de estudios o laborales durante más de un año.
 - Sufrir una situación económica excepcional que impida el pago de cuota. Se considera situación económica excepcional aquella que la

Junta estime oportuno considerar tras recibir la información aportada en la solicitud del demandante.

- Obligaciones del socio en baja temporal: Pagar la amortización y pagar cantidades extraordinarias.
- Derechos del socio en baja temporal:
 - Mantiene el estatus de socio.
 - Cobro de cantidades extraordinarias.
 - Puede participar en campañas promociones tipo socio 10.
- Duración de la baja temporal:
 - Un mínimo de 1 año.
 - Un máximo de 5 años, revisable en caso de residencia exterior.
 - Un máximo de 2 años, revisable en caso de situación económica excepcional.
- Prórroga de la baja temporal: Existe la posibilidad de aplicarla.
- Forma de solicitud: La baja temporal se solicita mediante escrito dirigido a la Junta Directiva aportando los justificantes necesarios de cada situación.
- Autorización de la baja temporal o su prórroga: La Junta estudiará cada caso individualmente y tras el estudio de la documentación justificante procederá a la aprobación o denegación de la misma.

Artículo 16.- En los periodos que sean determinados por la Junta Directiva, las personas que no sean miembros de la Sociedad podrán acceder a las instalaciones mediante el pago de entradas diarias, abonos u otras formas establecidas por la Junta Directiva, tales como convenios con otras entidades y cuotas especiales.

Artículo 17.- Durante la temporada de verano, los no socios podrán acceder a las instalaciones a partir de la hora de cierre de los vasos de las piscinas, siempre acompañados por un socio y con el único fin de participar en alguna cena o evento organizado por dicho socio. En este caso, el precio de acceso será el mismo que se fije para la entrada de no socios en temporada de invierno con el mismo fin.

Así mismo se establece la entrada a través del Bono Juvenil (5 pases para utilizarlo de lunes a viernes para jóvenes de 11 a 17 años)

- Lo solicitan únicamente los socios/as que a su vez tengan hijos/as en esas edades (de 11 a 17 años)
- Lo paga el socio/a adulto anteriormente citado en efectivo o tarjeta en oficinas

- Entre los 11 y 15 años, deberá pasar al interior con ellos un adulto socio/a
- Con 16 y 17 años, pueden pasar sin el adulto socio/a
- No válido ni fines de semana ni festivos
- El precio será el acordado por la Junta Directiva (los 5 pases)

Solo en temporada de verano, habrá para las familias que lo soliciten,

a) el pase de “cuidador/a” para facilitar la conciliación del ocio de los menores con el trabajo de los padres durante este periodo

- Lo solicita el socio/a que tenga hijos a su vez socios menores de 12 años (inclusive)
- El cuidador/a entrará a la instalación con los menores socios, siempre en ausencia de los progenitores y asumirá toda la responsabilidad del socio/a mientras esté dentro de la SDRG Tajonar
- El bono da derecho a 10 accesos
- El precio será el estipulado por la Junta Directiva
- Dos franjas a elegir: horario de mañana (de 9:00 a 15:30) o bien de tarde (de 15:30 a 21:00)
- Válido de lunes a viernes (no fines de semana ni festivos)

b) El pase para aquellos hij@s menores de edad que no pertenecen a la unidad familiar principal y que durante algunos días en el verano, están con el padre/madre, dependiendo del régimen regulador.

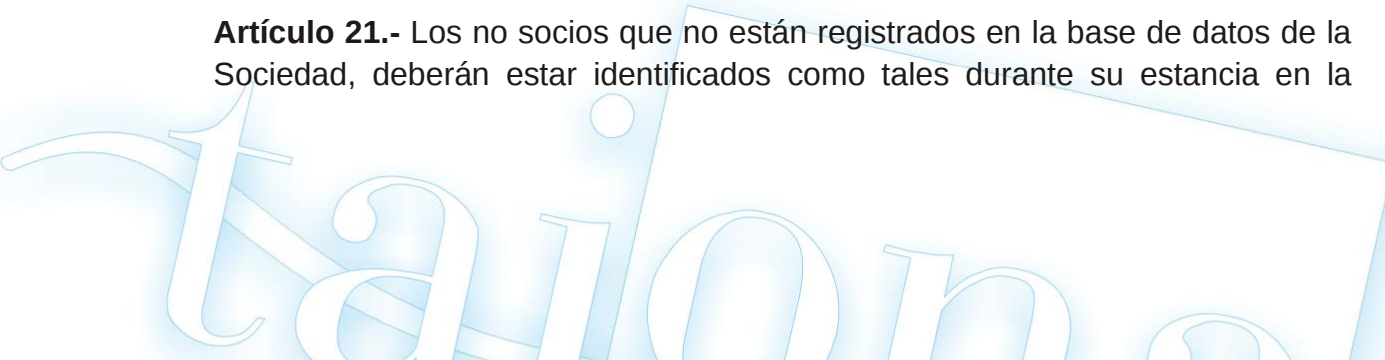
- Tiene que justificar la situación el padre/madre/tutor que a su vez, tiene que ser soci@ de la SDRG Tajonar
- Se le aplicará la tarifa mensual que para la categoría del menor esté estipulada (mes natural)

Artículo 18.- Fuera de la temporada de verano, las personas no socias que vayan a realizar alguna actividad o curso organizado por la Sociedad, podrán acceder a las instalaciones en los horarios establecidos para realizar dicha actividad, pudiendo permanecer en ellas únicamente el tiempo necesario para realizar la actividad y posterior aseo personal, así como para realizar una consumición en el bar.

Artículo 19.- Los asistentes a cursos de invierno se identificarán mediante carnet o huella digital.

Artículo 20.- La Junta Directiva determinará los tiempos de estancia permitidos así como los medios de control de las personas no socias y sus acompañantes en las instalaciones de la Sociedad

Artículo 21.- Los no socios que no están registrados en la base de datos de la Sociedad, deberán estar identificados como tales durante su estancia en la



sociedad, dichos medios identificativos serán establecidos por la Junta Directiva.

Artículo 22.- Las personas no socias asistentes a las actividades no podrán acceder ni permanecer en otras zonas de la Sociedad que las propias donde se desarrolle la actividad, los vestuarios y la zona interior del bar.

Artículo 23.- La Junta Directiva editará unas guías con las normas básicas de funcionamiento que serán distribuidas tanto entre los no socios que acceden en verano como entre los asistentes a las actividades de invierno, de manera que sean conocidas por todas estas personas.

Artículo 24.- No se permitirá el acceso de animales a las instalaciones salvo los perros guía de los invidentes o perros adiestrados para asistencia personal especial.

CAPITULO III: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 25.- Obligaciones de los usuarios: los usuarios están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el uso de las instalaciones:

1. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
2. Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente, en los términos recogidos en el presente Reglamento, acatando y cumpliendo cuantas normas e instrucciones complementarias se dicten respecto al uso de las instalaciones, así como del aparcamiento contiguo a las mismas.
3. Velar por la seguridad de los menores de edad socios y no socios a su cargo dentro de las instalaciones.
Si estos menores tienen 11 años (inclusive) ó menos, deberá estar presente un adulto con ellos dentro de la instalación.
4. Cumplir escrupulosamente con el horario de cierre de las instalaciones, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para uso de las duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar el horario de cierre en ningún momento.
5. Fumar únicamente en aquellos espacios permitidos por la legislación.

6. Identificarse si fuera requerido por el personal de la Sociedad o de la Junta Directiva.

Artículo 26.- Área de Servicios: Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de bar, asadores, zona verde, vestuarios, salón social, sociedad gastronómica, ascensores y mobiliario.

a) ZONA VERDE

1. Deberán de seguirse en todo momento las instrucciones y normas que determine la Junta Directiva, y el personal será el encargado de hacer cumplir dichas normas.

2. No está permitido el uso de vajilla de cristal fuera de la terraza del bar.

3. Por motivos de seguridad, no está permitido coser en la zona verde.

4. Por motivos de higiene no está permitido peinarse ni realizar cualquier tipo de aseo personal en la zona verde.

5. Los usuarios colaborarán en mantener la instalación limpia, utilizando papeleras y ceniceros que se hayan repartidos por todas las zonas de la instalación. Los cubos de basura deben permanecer siempre cerrados una vez se hayan utilizado.

6. Una vez que se haya comido en las mesas de la zona verde se recogerán todos los restos de alimentos y bebidas, previamente a realizar cualquier otra actividad o abandonar la mesa.

7. Antes de abandonar la zona verde, tras haber hecho uso de la misma, se verificará que el césped queda limpio y recogido.

8. No está permitida la limpieza de cubertería o utensilios de cocina en las fuentes.

9. No está permitido el cambio de pañales en la zona verde, debiendo utilizar para ello los cambiadores instalados en los vestuarios.

10. No se practicarán juegos que puedan molestar al resto de usuarios de la zona verde, debiendo buscar para ello una zona donde no se encuentren personas.

11. Se observarán las normas elementales de higiene.

12. Queda terminantemente prohibido, por motivos de seguridad e higiene, cocinar de cualquier forma en las zonas verdes.

b) BAR:

1. El bar cumplirá con los horarios establecidos en horario de alquiler.

2. No se podrá consumir comida del exterior en el interior del bar, excepto en la zona social.

3. El mobiliario de la terraza del bar es exclusivo para su uso en dicha zona por clientes del mismo, no pudiendo ser utilizado en otras zonas.

4. No se podrá acceder al interior del bar descalzo ni con calzado o bañadores mojados.

5. Debido a que no está permitido el uso de vajilla de cristal en la zona verde, las consumiciones que se adquieran en el bar deberán de ser servidas en vasos de plástico. Por este motivo se advertirá al personal del bar previamente a solicitar la consumición.

c) ASADORES

1. No está permitido el acceso a los asadores a los menores de 16 años (socios y no socios) sin estar acompañados por un adulto responsable de su seguridad.

2. No se podrá acceder a la zona de asadores descalzo.

3. La leña está a disposición de todos los socios y hay que usarla de forma racional.

4. Los asadores se ocuparán por estricto orden de llegada, estando prohibido realizar reservas para otras personas.

5. Los socios que quieran utilizar los calderos, paelleras y sus accesorios deberán solicitarlo al personal de las instalaciones. Todos los utensilios deberán ser devueltos en perfecto estado.

6. Los socios usuarios de los asadores deberán, una vez finalizada su utilización, dejar parrillas, fregaderos y mesas en buen estado de limpieza con el fin de poder ser utilizado sin problemas por otro usuario.

d) VESTUARIOS Y SERVICIOS



1. El horario de uso de los vestuarios quedará determinado por la Junta Directiva, haciendo público su acuerdo.
2. El límite de edad para el acceso a vestuarios de sexo contrario al establecido en cada vestuario se establece en 7 años (0 hasta 6). A partir de los 7 años no se permitirá la utilización del vestuario de sexo contrario.
3. Los menores de 7 años deberán utilizar los vestuarios acompañados de un adulto.
4. Los usuarios asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.
5. Los usuarios colaborarán en mantener la instalación limpia, cuidando y respetando todo el mobiliario: taquillas, perchas, bancos, etc.
6. Es obligatorio el uso de chancletas por motivos de higiene.
7. No está permitido, por motivos de higiene, afeitarse ni depilarse en la zona de vestuarios.
6. Se hará un uso racional del agua, la duración de la ducha no excederá del tiempo estrictamente necesario.
7. No está permitido el uso de más de una taquilla de forma simultánea por cada usuario.
8. La ropa y objetos personales deberán estar colocados en la correspondiente taquilla, no pudiendo depositarse en los bancos salvo en el momento de uso de los mismos.
9. Se utilizará únicamente una percha por usuario.
10. Las taquillas deberán quedar vacías y abiertas al finalizar cada jornada. Los empleados tendrán la orden de abrirlas y vaciarlas en caso de que queden cerradas en el momento del cierre de la instalación. Las pertenencias que pudieran quedar dentro serán guardadas para la entrega a su propietario una vez este retorne la llave de la taquilla.
11. El uso de las cabinas debe ser únicamente para cambio de ropa. Está prohibido dejar ropa en las cabinas.

12. No se permite el consumo de alimentos y bebidas en los vestuarios.
13. No se permite fumar en los vestuarios y servicios.
14. No está permitido fregar vajilla en los lavabos de servicios y vestuarios.
15. Se observarán las normas elementales de higiene.

e) SOCIEDAD GASTRONÓMICA ANEXO I Reglamento Régimen Interior

f) SALÓN SOCIAL

1. El salón social estará disponible para los socios que quieran reservarlo con motivo de una celebración, siendo obligatoria la identificación en recepción del socio, número de acompañantes y el nombre de los mismos a la hora de efectuar la reserva.
2. Una vez terminada la celebración deberá dejarse el salón en perfecto estado de orden y limpieza, tanto el suelo como el mobiliario utilizado.

g) LUDOTECA

1. El servicio de Ludoteca funcionará los fines de semana y festivos en el horario que se anunciará oportunamente.
2. El precio del servicio se establecerá por parte de la Junta Directiva.
3. La edad mínima para participar en la ludoteca es de 4 años.
4. Al tener un aforo limitado, se deberá realizar una inscripción previa. Si no se realizase, no se garantiza la posibilidad de acudir a la Ludoteca.

h) ASCENSORES

1. Se prohíbe el uso de los ascensores a los menores de 14 años que no vayan acompañados de un adulto.

2. Los adultos velarán porque los menores de edad a su cargo no utilicen el ascensor ni sus botoneras como elementos de juego.

3. El ascensor está destinado principalmente a personas con movilidad reducida y sillas infantiles, quienes tendrán por lo tanto preferencia en su utilización.

i) MOBILIARIO

1. No está permitido colocar en la zona verde el mobiliario (mesas, sillas o sombrillas) y abandonar posteriormente las instalaciones. El mobiliario utilizado de esta manera por los socios que no se encuentren en las instalaciones será retirado, siendo motivo de sanción.

2. De igual manera está terminantemente prohibido reservar mobiliario para otras personas que no estén presentes en las instalaciones.

3. Por motivos de higiene y con el fin de que un mayor número de socios puedan hacer uso de ellas, no se utilizarán las sillas y mesas como reposapiés ni para depositar bolsos u otros enseres, utilizándose únicamente una silla por persona.

4. Haciendo un uso racional de las sombrillas conseguiremos que más socios se pueden beneficiar de su utilización. Por ello, se limita el uso de una sombrilla para cada 5 personas, manteniendo esta proporción si el grupo es mayor.

5. En momentos de alta demanda de sombrillas tendrán preferencia de uso las personas con niños menores de 3 años, personas mayores de 75 años, mujeres embarazadas y personas enfermas y con movilidad reducida.

6. Antes de usar la sombrilla comprobaremos que esté en buen estado. Si no fuera así, se ruega dejarla en el lugar habilitado para las sombrillas rotas, con el fin de que el personal de mantenimiento las retire y repare.

7. Las sombrillas deben colocarse en sus correspondientes pies, el mástil se colocará bien sujeto al pie de la sombrilla o atado a un árbol en previsión de que el viento pueda desplazar la sombrilla y causar daños al resto de usuarios.

8. Por motivos de seguridad los socios deberán cerrar las sombrillas cuando el viento sople con fuerza y/o vayan a ausentarse de su sitio.

9. Como norma general y con el fin de que siempre haya pies de sombrillas disponibles, no se utilizarán como contrapeso encima de otro pie, salvo que éstos se encontraran claramente deteriorados y fuesen, por ello, inservibles.

10. Los socios deberán hacer un uso racional del mobiliario y atender las instrucciones del personal de la Sociedad si dicho mobiliario fuese requerido para otros socios.

11. Previamente a abandonar las instalaciones, todo el mobiliario utilizado deberá ser recogido y almacenado única y exclusivamente en las zonas habilitadas de almacenamiento.

12. Por motivos de seguridad, no se apoyarán las sillas en la valla que da a la carretera, así como tampoco en la valla de la playa superior. De esta manera evitaremos que los niños/as suban por ellas y puedan precipitarse al suelo.

13. Se evitará apoyar las mesas directamente en la valla decorativa de las zonas verdes, con el fin de evitar su deterioro.

14. Si mesas o sillas no estuvieran en condiciones para ser utilizadas, se avisará al personal de mantenimiento para que sean retiradas, en ningún caso se depositarán en sus lugares de almacenamiento.

15. No está permitido abandonar las instalaciones dejando mobiliario en la misma ubicación en la que han sido utilizadas, salvo que sean requeridas en ese mismo momento por algún otro socio. Esto se llevará a cabo independientemente de la hora a la que se abandonen las instalaciones.

Artículo 27.- Área de instalaciones: Se incluyen en el área de instalaciones el gimnasio, piscinas, toboganes, pistas de pádel, parque infantil y aparcamiento.

a) GIMNASIO

1. La entrada al gimnasio es libre para todos los socios mayores de 16 años.
2. Para acceder al gimnasio es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

3. Es obligatorio el uso de una toalla para limpiar de sudor las máquinas y las bicicletas una vez utilizadas.

4. Será responsabilidad de cada socio usar adecuadamente los aparatos del gimnasio. La S.D.R.G. Tajonar no se hará responsable de los problemas de salud derivados del mal uso de los aparatos.

b) PISCINAS

1. El horario de apertura o cierre será determinado por la Junta Directiva, haciendo público su acuerdo.

2. Los socorristas son los máximos responsables del funcionamiento de la instalación, debiendo hacer cumplir las normas aquí dictadas, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones de velar por la seguridad de los bañistas.

3. Los socios deberán en todo momento respetar las indicaciones recibidas por parte de los socorristas, éstos tendrán autoridad y criterio para expulsar de las piscinas a cualquier usuario.

4. Los usuarios no podrán acceder a la zona de baño, entendiendo por ésta el vaso y las playas, con calzado de calle.

5. Los menores que no sepan nadar deberán estar acompañados por un adulto que velará por su seguridad.

6. Los niños que utilicen pañal no podrán hacer uso de las piscinas salvo que lleven el correspondiente pañal de agua.

7. Para acceder al agua es obligatoria la ducha previa.

8. Las duchas de las piscinas serán utilizadas únicamente para tal fin, no pudiendo ser utilizadas para ningún otro tipo de aseo o limpieza, especialmente de bebés.

9. No se permite la práctica de juegos molestos para otros usuarios, como acciones que conlleven riesgos de caídas, lanzamiento de balones en momentos de alta ocupación o en presencia de niños pequeños, empujones, etc.

10. No está permitido fumar, comer o llevar bebidas alrededor de la zona de baño.
11. No está permitido introducir en la zona de baño sillas, tumbonas ni silletas de niños, así como colchonetas o juguetes hinchables de cierto tamaño.
12. No se permite lanzarse al agua desde las rocas.
13. Zona de spa, camas y chorros de agua: no se permite jugar ni lanzarse al agua desde las camas y asientos de agua.
14. La piscina de chapoteo no dispone de servicio de socorrismo. Todos los menores deben hacer uso de la misma bajo vigilancia expresa de un adulto.
15. No se permite en las piscinas y especialmente en la de chapoteo el uso de pistolas de agua u otros juguetes que lancen agua a presión, la cual podría ocasionar lesiones oculares.
16. No está permitido colgarse o agarrarse de las corcheras colocadas en la piscina.
17. En las calles reservadas para nado continuo, la natación se efectuará por el lado derecho de las mismas y de forma circular, para permitir el acceso de otros nadadores.
18. En caso de tormenta con aparato eléctrico, deben abandonarse los vasos exteriores de manera inmediata, a indicación del personal de socorrismo.
19. No se permite el baño a toda persona portadora de lesiones cutáneas o de otras afecciones que puedan resultar infecto-contagiosas, así como de aquellas que padezcan cortes o heridas.
20. Se observarán las normas elementales de higiene.

c) TOBOGANES

1. El horario de apertura o cierre será determinado por la Junta Directiva, haciendo público su acuerdo.

2. El vigilante es el máximo responsable del funcionamiento del tobogán, debiendo hacer cumplir las normas aquí dictadas y velar por la seguridad de los bañistas.

3. No está permitido el uso del tobogán grande a menores de 7 años y/o mayores que no sepan nadar.

4. No está permitido el uso de los toboganes pequeños a niños/as que no sepan nadar.

5. No está permitido que los niños se deslicen por los toboganes con manguitos, flotadores o similares.

6. En cualquiera de los toboganes partiremos de la posición de sentado para lanzarnos.

7. El descenso se realizará de uno en uno, y sentado o tumbado con los pies hacia delante.

8. No está permitido ponerse de pie, ni de rodillas, mientras se desliza por el tobogán.

9. No está permitido sacar las extremidades del tobogán.

10. Para tirarse por los toboganes es necesario esperar a que la persona que se ha tirado antes se haya alejado de la zona de caída, siguiendo las instrucciones del socorrista.

d) PISTAS DE PADEL ANEXO II al Reglamento de Régimen Interior

e) PARQUE INFANTIL

1. No se permite fumar en el recinto del parque infantil.

2. No está permitido el uso del parque infantil a los mayores de 12 años.

f) APARCAMIENTO

1. Se deberá de estacionar el vehículo en las zonas habilitadas para ello, respetando las marcas viles horizontales y verticales que indican que indican prohibición de aparcar.

2. El tiempo máximo de permanencia en el área de carga y descarga será de cinco minutos para los socios y usuarios en general. En el caso de proveedores será el tiempo imprescindible para el desarrollo de su actividad.
3. Aquellos socios, que a la vez sean proveedores de la sociedad, no tendrán derecho a estacionar en el área de carga y descarga salvo que se encuentren desempeñando su trabajo, siendo en todo caso el tiempo máximo de estacionamiento el indicado en el punto 2.
4. Se reservará un área de estacionamiento para aquellos socios minusválidos que acrediten tal condición.
5. Para prevenir accidentes que puedan originarse por falta de visibilidad, se evitará especialmente aparcar el vehículo en los cruces de la carretera de acceso, así como en cualquier otro lugar que la Junta Directiva estime oportuno.
6. Se estacionará el vehículo de manera que no obstaculice la circulación ni moleste al resto de los usuarios.
7. El acceso y salida de la zona de estacionamiento se realizará a baja velocidad, teniendo siempre precaución con los peatones que circulen por ella.

CAPÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28.- Sanciones: serán fijadas por el Gerente de la Sociedad o por la Junta Directiva, en función de la valoración que de la gravedad de las faltas haga este último órgano. Contra las mismas podrán plantearse los recursos establecidos en los Estatutos (Artículo 27).

Artículo 29.- Los socios deberán cumplir las sanciones que imponga el Gerente y/o la Junta Directiva por un incumplimiento de las normas, recogidas en el presente Reglamento.

Artículo 30.- Los socios serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención o descuido ocasionen durante su estancia en las instalaciones, tanto a éstas mismas, como a terceros.

Artículo 31.- Los socios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente Reglamento, cometidas tanto por

sus invitados como por los menores de edad a su cargo, y por ello, en tales casos, asumirán como propias las sanciones definidas en el mismo.

De acuerdo con los Estatutos, las infracciones establecidas por los mismos y por el presente Reglamento se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. Ningún socio puede ser sancionado más que por la comisión de alguna de las faltas a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos así como las que se refieren en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 32.- Las faltas cometidas, de acuerdo a su gravedad, serán sancionadas de la manera que recoge el Artículo 21 de los Estatutos, pudiendo acarrear desde una amonestación privada, hasta en los casos más graves, la privación de entrada a las instalaciones e incluso la pérdida de la condición de socio.

Artículo 33.- Tendrán consideración de falta leve las siguientes:

- No cumplir alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Reglamento interior, siempre que los incumplimientos no estén considerados como faltas graves o muy graves.
- El mal uso de las instalaciones, siempre que los daños ocasionados en bienes de la Sociedad no superen los 150 €.
- La acumulación de 2 faltas leves en un periodo de un año será considerada una falta grave.

Artículo 34.- Tendrán la consideración de falta grave las siguientes:

- Los malos tratos de palabra u obra, así como la falta de respeto grave y consideración hacia el resto de los socios o el personal de la Sociedad.
- El mal uso de las instalaciones causando daños materiales valorados entre 150 € y 600 €.
- Consentir o facilitar el acceso de una persona no socia a las instalaciones de la Sociedad sin cumplir los requisitos que se citan en el Capítulo II del presente Reglamento.
- Acceder a las instalaciones sin la autorización del personal de recepción por no haber acreditado la condición de socio.
- No acatar las indicaciones del personal de la sociedad en el ejercicio de sus funciones, y en concreto en aquellas relacionadas con el cumplimiento del presente Reglamento.
- Cualquier conducta que atente contra las normas elementales de higiene.

- Aparcar de manera reincidente en los lugares expresamente prohibidos, especialmente en los casos en que se ponga en peligro al resto de usuarios de la vía.
- Hacer uso de cualquiera de las instalaciones en estado de intoxicación alcohólica o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.
- La utilización del nombre, la imagen o los elementos distintivos de la Sociedad sin estar autorizado para ello.
- Las conductas públicas que supongan el deterioro de la imagen de la Sociedad.
- Otras similares o análogas a las enunciadas anteriormente.
- La comisión de dos faltas leves en un período inferior a un año.
- El quebrantamiento de una sanción producida por la comisión de una falta leve.
- En el ejercicio de algún cargo de representación de la Sociedad (miembros de las diferentes secciones deportivas, etc.), las conductas públicas que supongan el deterioro de la imagen de la Sociedad.

Artículo 35.- Tendrán la consideración de falta muy grave las siguientes:

- La agresión a socios, usuarios y/o personal de la Sociedad.
- El hurto o robo, en las instalaciones de la Sociedad, de objetos o bienes pertenecientes tanto a la Sociedad como a los socios, usuarios y personal.
- El consumo dentro de las instalaciones de cualquier tipo de droga o estupefaciente.
- El mal uso de las instalaciones, causando daños materiales valorados en más de 600€.
- La utilización dolosa del nombre, la imagen o los elementos distintivos de la Sociedad.
- Otras similares o análogas a las enunciadas anteriormente.
- La comisión de dos faltas graves en un período inferior a un año.
- El quebrantamiento de una sanción producida por la comisión de una falta grave.
- En el ejercicio de algún cargo de responsabilidad de la Sociedad (Junta Directiva, Delegados y capitanes de las diferentes secciones deportivas, etc.), las conductas públicas que supongan el deterioro de la imagen de la Sociedad.

Artículo 36.- Cuando hubiere noticias o indicios de haberse cometido un hecho que pudiera ser constitutivo de falta muy grave, el personal de la Sociedad, o cualquier miembro de la Junta Directiva, podrá inmediatamente expulsar de las instalaciones y de manera cautelar a cuantas personas estime oportuno relacionadas con dicho hecho, hasta la constitución de un comité instructor que tramite el expediente sancionador, tal y como está recogido en los Estatutos (Art.24)

CAPÍTULO V: SECCIONES

Artículo 37.- Se podrán crear cuantas Secciones deportivas, recreativas, culturales, etc, se estimen convenientes dentro de la Sociedad, bien a propuesta de la Junta Directiva o bien por iniciativa de los socios interesados.

Artículo 38.- Las secciones podrán adscribirse a las Federaciones Deportivas correspondientes o a otros organismos corporativos, previo conocimiento y acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 39.- La creación de una Sección deberá ser aprobada por la Junta Directiva a cuyo efecto habrá de presentarse, al menos, la siguiente documentación:

- Nombre de la persona propuesta como Delegado de la sección.

Relación de personas interesadas en formar parte de la sección.

- Memoria de creación de la sección incluyendo, al menos, los siguientes contenidos:

- Denominación
- Objetivo/s de la sección.
- Programa anual de actividades.
- Presupuesto anual.
- Plan anual de uso de las instalaciones.
- Reglamento de funcionamiento de la sección, si lo hubiera.

Artículo 40.- Las Secciones tendrán como objetivo dar servicio a los socios.

Artículo 41.- Las Secciones se autofinanciarán a través de ingresos de patrocinadores, subvenciones o aportaciones de sus miembros.

Artículo 42.- Cada Sección se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad correspondiente, estando facultadas para proyectar el desarrollo propio de la actividad, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

Artículo 43.- Las Secciones podrán tener un reglamento de funcionamiento interno donde regularán y desarrollarán sus actividades y demás requisitos (edad, pertenencia, etc...), en tal caso deberá ser sometido a la aprobación de

la Junta Directiva, de manera que sea posteriormente incorporado al Reglamento General de Régimen Interior.

Artículo 44.- Cada Sección presentará anualmente a la Junta Directiva para su aprobación la siguiente documentación:

- Memoria de actividades y programa de actuaciones para el año en curso.
- Propuesta del plan anual de uso de las instalaciones para desarrollar su actividad.

Artículo 45.- Cada Sección facilitará a la Junta Directiva, a comienzos de año, información sobre el Presupuesto anual y las cuentas del año anterior.

Artículo 46.- Cada sección deberá estar representada por un Delegado/a, quien deberá ser socio de la Sociedad, propuesto y elegido entre los miembros de la Sección. Dicha elección deberá ser comunicada a la Junta Directiva.

No se permitirá actividad alguna de la Sección que no esté representada por el Delegado/a correspondiente.

Artículo 47.- El Delegado/a se responsabilizará de:

- Presentación a la Junta Directiva de la documentación relacionada en el Art. 44 del presente Reglamento.
- Representar a la Sección ante los órganos de la Sociedad y ante terceros en el ámbito de la actividad correspondiente a la Sección.
- Elaborar el censo anual de los dirigentes, colaboradores y participantes activos de su Sección, para su entrega a la Junta Directiva.
- Gestionar toda la documentación para la obtención de patrocinio, subvenciones oficiales, etc. previa aprobación por parte de la Junta Directiva.
- Cuidar y hacer cuidar con el mayor esmero el material de la Sección, realizando un inventario del mismo cada año.

Artículo 48.- La Junta Directiva podrá destituir a un Delegado/a de Sección por causa justificada. Para ello deberá acordar la apertura de un expediente sobre los motivos que justifiquen esta medida, dando audiencia en esta información al interesado/a y a los miembros de la Sección.



Caso de que la Junta acordara suspender al Delegado/a en sus funciones, durante la tramitación del expediente, éste deberá quedar resuelto en un plazo no superior a 30 días.

Artículo 49.- Bajo ningún concepto las Secciones deportivas podrán comprometer gastos fuera del presupuesto y si hubiera necesidad de ello, antes deberá comunicarlo a la Junta Directiva que resolverá lo que estime procedente.

Artículo 50.- Las Secciones podrán disolverse por la Asamblea General de Socios a propuesta de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V: DE LAS ACTIVIDADES Y LOS CURSOS DEPORTIVOS

Artículo 51.- Se organizarán actividades lúdicas, tanto de carácter recreativo como competitivo. Será la Junta Directiva quien establecerá el número de actividades, horarios y las cantidades a abonar por los participantes en concepto de inscripción.

Artículo 52.- Las actividades y los cursos se ofertarán en primer lugar a los socios. Una vez finalizado el plazo de inscripción, las personas no socias podrán formalizar su inscripción en los cursos organizados, siempre y cuando queden plazas disponibles. Un socio tendrá prioridad frente a un no socio, siempre que haya realizado la inscripción en los plazos establecidos.

Artículo 53.- En todas las actividades y los cursos habrá un número máximo de inscripciones, por lo que, una vez cubierto dicho cupo, no se podrán inscribir más personas salvo en la lista de espera. En caso de que algún inscrito falle, se adjudicarán las plazas sobrantes por riguroso orden de inscripción, siempre respetando la prioridad de los socios frente a los no socios.

Artículo 54.- De igual manera, en todas las actividades y los cursos habrá un número mínimo de inscripciones valorado por el Gerente de la Sociedad, por debajo del cual dichos cursos quedarán anulados.

Artículo 55.- Una vez realizada la inscripción en un curso o actividad, no se devolverá la cantidad abonada bajo ningún concepto (una vez hayan comenzado los cursos) siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista. Las personas inscritas en algún curso que devuelvan los recibos cargados por este concepto no podrán inscribirse en otro curso hasta no estar al corriente en todas las cuotas.

Artículo 56.- Los usuarios que participen en alguna actividad programada atenderán a los consejos y órdenes dadas por los monitores, acerca del desarrollo de aquéllos y del uso de las instalaciones, respetando el presente Reglamento y la normativa vigente.

CAPÍTULO VI: COMISIONES

Artículo 57.- La Junta Directiva se podrá estructurar en diferentes comisiones especializadas según estime conveniente para lograr un funcionamiento eficaz.

Artículo 58.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser miembros permanentes de varias comisiones, además de participar esporádicamente en cuantas comisiones consideren oportuno.

Artículo 59.- Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar el alta o baja de cualquier comisión según lo estimen necesario.

Artículo 60.- Las propuestas y acuerdos a los que lleguen las diferentes comisiones deberán de ser aprobados por la Junta Directiva.

CAPITULO VII: DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 61.- La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde a la Junta Directiva.

